



**LPN N° 107/2024 SERVICIOS DE ESTUDIOS POR IMAGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR –
MSPYBS - PLURIANUAL – ID 450.552.**

**ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO N° 271/2024 – CONSORCIO MEDICINA POR IMAGENES
PARAGUAY (MEDIMAP)**

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettrossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Lic. Ana Mariel Matwijczhk Fleitas, con Cédula de Identidad N° 3.976.094, Jefa del Departamento Administrativo de la VII Región Sanitaria Itapúa, designada por Resolución D.G.RR.HH. N° 377 de fecha 06 de setiembre de 2023, facultada a suscribir la presente adenda por Resolución DGAF N° 3367 de fecha 01 de noviembre de 2024, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CONSORCIO MEDICINA POR IMAGENES PARAGUAY – MEDIMAP, RUC N° 80148891-5, domiciliada en Avda. Mariscal López N° 706 Esq. República Francesa, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Gabriel María Ávila Corvalan, con Cédula de Identidad N° 2.611.919, según Constitución de Consorcio otorgado por el Escribano Mauricio Javier Gertopan Echeverría con Reg. N° 180 Esc. N° 194, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato; para el SERVICIOS DE ESTUDIOS POR IMAGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR – MSPYBS - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Por Nota DGDS y RS N° 1194 de fecha 24 de octubre de 2024, la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, solicita adenda al Contrato Abierto N° 271/2024 con la firma CONSORCIO MEDICINA POR IMAGENES PARAGUAY – MEDIMAP, en el marco de la LPN N° 107/2024 SERVICIOS DE ESTUDIOS POR IMAGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR – MSPYBS - PLURIANUAL, específicamente en la cláusula 8 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, fundado en que el servicio debe ser verificado in situ por las dependencias beneficiadas en la presente contratación a fin de llevar a cabo la correcta ejecución contractual.

Que por Dictamen DOC N° 729 de fecha 28 de octubre de 2024, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, manifiesta que teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud y las justificaciones arrojadas por la misma, no encuentra objeciones legales para la celebración de la adenda al contrato.

Que por Resolución D.G.A.F. N° 3367 de fecha 01 de noviembre de 2024, se AUTORIZA la Adenda al Contrato Abierto N° 271/2024 con la firma CONSORCIO MEDICINA POR IMAGENES PARAGUAY – MEDIMAP, en el marco de la LPN N° 107/2024 SERVICIOS DE ESTUDIOS POR IMAGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR – MSPYBS – PLURIANUAL ID N° 450.552.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula N° 8 del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Lic. Ana Mariel Matwijczhk Fleitas, jefa del Departamento Administrativo de la VII Región Sanitaria Itapúa, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

3. SUSCRIPCIÓN.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de Noviembre de 2024.


Sr. Gabriel María Ávila Corvalan
CONTRATISTA




Lic. Ana Mariel Matwijczhk Fleitas
Jefa Dpto. Administrativo
CONTRATANTE




Lic. Rocío de los Angeles
Dpto. de Adjudicaciones - DUC - DGAF
M.S.P. y B.S.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 336+

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 271/2024 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSORCIO MEDICINA POR IMÁGENES PARAGUAY (MEDIMAP), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 107/2024 "SERVICIO DE ESTUDIOS POR IMÁGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 450.552.

Asunción, 01 de noviembre del 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 107/2024 "SERVICIO DE ESTUDIOS POR IMÁGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 450.552, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Memorándum DGDSyRS N° 1194/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, por el cual comunica solicita modificación de la Cláusula Administrador de Contrato, específicamente, en la Cláusula 9° respectivamente, del Contrato Abierto N° 271/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, suscripto con la firma CONSORCIO MEDICINA POR IMÁGENES PARAGUAY (MEDIMAP), en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 107/2024 "SERVICIO DE ESTUDIOS POR IMÁGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 450.552.

Que, efectivamente, se constata que en el Contrato en estudio, ha dispuesto en la Cláusula 9° lo siguiente: "9.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo del Sr. Derlis Carlos León Sanabria, Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud conforme Resolución DGAF N° 2360 de fecha 30 de agosto de 2024, la cual emitirá las ordenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato" (Sic).

Que, en ese sentido el pedido de modificación contractual obedece a lo solicitado por el Memorándum mencionado más arriba, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Que, de los elementos fácticos presentados, se colige la existencia de información insuficiente, situación que obliga a la modificación solicitada, a fin de una correcta ejecución de los trámites del proceso.

Que, el acto administrativo de referencia solo puede ser modificado o rectificado por un acto de igual y, al tratarse de un error material en la consignación de los datos en el acto administrativo cuestionado, la vía idónea para la corrección de la falencia detectada es la rectificación, la cual es abarcada por el autor Aldo Sandulli en los términos siguientes "La corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc."



[Handwritten Signature]
Econ. Victor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Página 1 | 3



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 3367

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 271/2024 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSORCIO MEDICINA POR IMÁGENES PARAGUAY (MEDIMAP), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 107/2024 "SERVICIO DE ESTUDIOS POR IMÁGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 450.552.

Asunción, 07 de noviembre del 2024

Que, es pertinente proceder a la rectificación de la Cláusula 9° respectivamente, del Contrato Abierto N° 271/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito con la firma CONSORCIO MEDICINA POR IMÁGENES PARAGUAY (MEDIMAP), en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 107/2024 "SERVICIO DE ESTUDIOS POR IMÁGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 450.552, a fin de llevar a cabo una correcta ejecución contractual.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su parecer respecto a la modificación propuesta, conforme al Dictamen - DOC N° 729/2024 de fecha 28 de octubre de 2024.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Que, por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO" se establece en su Artículo 1°: "Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los actos administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021, de fecha 09 de diciembre de 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264, de fecha y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia," (Sic.)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR la Adenda del Contrato Abierto N° 271 de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito con la firma CONSORCIO MEDICINA POR IMÁGENES PARAGUAY (MEDIMAP), en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 107/2024 "SERVICIO DE ESTUDIOS POR IMÁGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 450.552, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



Victor Bernal
Econ. Victor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Página 2 | 3



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 3367

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 271/2024 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSORCIO MEDICINA POR IMÁGENES PARAGUAY (MEDIMAP), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 107/2024 "SERVICIO DE ESTUDIOS POR IMÁGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 450.552.

Asunción, 07 de noviembre del 2024

DONDE DICE:

Cláusula 9° ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo del Sr. Derlis Carlos León Sanabria, Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud conforme Resolución DGAF N° 2360 de fecha 30 de agosto de 2024, la cual emitirá las ordenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato".

DEBE DECIR:

Cláusula 9° ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Lic. ANA MARIEL MATWIJCZUK FLEITAS, con C.I. N° 3.976.094, con cargo de Jefe de Departamento Administrativo de la VII Región Sanitaria - Itapúa, la cual emitirá las ordenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato".

Artículo 2° ESTABLECER que las demás Clausulas no afectadas por la presente Resolución, permanezcan firmes e invariables.

Artículo 3° DISPONER que la adenda se suscriba por la Lic. ANA MARIEL MATWIJCZUK FLEITAS, con C.I. N° 3.976.094, con cargo de Jefe de Departamento Administrativo de la VII Región Sanitaria - Itapúa.

Artículo 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO:	Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F.
FECHA: 01 NOV. 2024	HORA: 14:26
N° 29950/24	FIRMA: [Signature]





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 107/2024 "SERVICIO DE ESTUDIOS POR IMÁGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 450.552.
ASUNTO:	ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 271/2024 CON LA FIRMA CONSORCIO MEDICINA POR IMÁGENES PARAGUAY (MEDIMAP).
EXPED.:	N° 79.950/2024.

DICTAMEN DOC N° 729/2024

Asunción, 28 de octubre de 2024.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- a) Contrato Abierto N° 271/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, fue suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma CONSORCIO MEDICINA POR IMÁGENES PARAGUAY (MEDIMAP), en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 107/2024 "SERVICIO DE ESTUDIOS POR IMÁGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 450.552.
- b) Nota del Proveedor de fecha 23 de octubre de 2024, en la cual manifiesta su conformidad.
- c) Memorando DGDSyRS N° 1179/2024, de fecha 21 de octubre de 2024.
- d) Memorando DGDSyRS N° 1194/2024, de fecha 24 de octubre de 2024.

2. NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.
- b) Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- c) Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO".
- d) Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Elaborado por el Abg. Carlos A. Cuenca



Laura Ma. Leticia Ojeda
D.G.A.F.
MSP y BS



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 107/2024 "SERVICIO DE ESTUDIOS POR IMÁGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 450.552.
ASUNTO:	ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 271/2024 CON LA FIRMA CONSORCIO MEDICINA POR IMÁGENES PARAGUAY (MEDIMAP).
EXPED.:	N° 79.950/2024.

DICTAMEN DOC N° 729/2024

Enfocándonos en el caso de estudio, encontramos que por efecto el Contrato Abierto N° 271/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, suscripto con la firma CONSORCIO MEDICINA POR IMÁGENES PARAGUAY (MEDIMAP), en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 107/2024 "SERVICIO DE ESTUDIOS POR IMÁGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 450.552.

A través del Memorándum DGDSyRS N° 1194/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, por el cual comunica solicita modificación de la Cláusula Administrador de Contrato, específicamente, en la Cláusula 9° respectivamente, del Contrato Abierto N° 271/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, suscripto con la firma CONSORCIO MEDICINA POR IMÁGENES PARAGUAY (MEDIMAP), en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 107/2024 "SERVICIO DE ESTUDIOS POR IMÁGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 450.552.

Siguiendo esa línea y luego del estudio correspondiente de lo solicitado, efectivamente, se constata que en el Contrato en estudio, ha dispuesto en la Cláusula 9° lo siguiente: "9.- *ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo del Sr. Derlis Carlos León Sanabria, Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud conforme Resolución DGAF N° 2360 de fecha 30 de agosto de 2024, la cual emitirá las ordenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato*" (Sic), quedando de la siguiente manera:

DONDE DICE:

Cláusula 9°.- *ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo del Sr. Derlis Carlos León Sanabria, Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud conforme Resolución DGAF N° 2360 de fecha 30 de agosto de 2024, la cual emitirá las ordenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato*".

DEBE DECIR:

Cláusula 9°.- *Cláusula 9° ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Lic. ANA MARIEL MATWIJCZUK FLEITAS, con C.I. N° 3.976.094, con cargo de Jefe de Departamento Administrativo de la VII Región Sanitaria de Itapúa, la cual emitirá las ordenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato*".

En tal sentido, el acto administrativo de referencia solo puede ser modificado o rectificado por un acto de igual y, al tratarse de un error material en la consignación de los datos en el acto administrativo cuestionado, la vía idónea para la corrección de la falencia detectada es la rectificación, la cual es abarcada por el autor Aldo Sandulli en los términos siguientes "La corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, existiendo los siguientes ejemplos: errores de transcripción, etc."

Elaborado por el Abg. Carlos A. Cuenca



Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP / BS



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 107/2024 "SERVICIO DE ESTUDIOS POR IMÁGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 450.552.
ASUNTO:	ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 271/2024 CON LA FIRMA CONSORCIO MEDICINA POR IMÁGENES PARAGUAY (MEDIMAP).
EXPED.:	N° 79.950/2024.

DICTAMEN DOC N° 729/2024

Conforme a lo anterior, es pertinente proceder a la rectificación de la Cláusula 9° respectivamente, del Contrato Abierto N° 271/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, suscripto con la firma CONSORCIO MEDICINA POR IMÁGENES PARAGUAY (MEDIMAP), en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 107/2024 "SERVICIO DE ESTUDIOS POR IMÁGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 450.552, a fin de llevar a cabo una correcta ejecución contractual.

Por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO" se establece en su Artículo 1°: "Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los actos administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021, de fecha 09 de diciembre de 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264, de fecha y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia," (Sic).

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción del proyecto de Resolución de Adenda de Modificación Contractual del Contrato Abierto N° 271/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma CONSORCIO MEDICINA POR IMÁGENES PARAGUAY (MEDIMAP), en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 107/2024 "SERVICIO DE ESTUDIOS POR IMÁGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR - MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 450.552. Se adjunta proyecto de resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN


Elaborado por el Abg. Carlos A. Cuenca T.



Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.G.C. - D.G.A.F.
MSP y BS




CONTRATO ABIERTO N° 271/2024

**LPN N° 107/2024 SERVICIOS DE ESTUDIOS POR IMAGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR
- MSPYBS - PLURIANUAL - ID 450.552.**

**ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSORCIO
MEDICINA POR IMAGENES PARAGUAY (MEDIMAP)**

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettrossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos León Sanabria**, con Cédula de Identidad N° 2.299.026, Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. N° 06 de fecha 16 de Agosto de 2023, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución DGAF N° 2713 de fecha 19 de setiembre del 2024, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **CONSORCIO MEDICINA POR IMAGENES PARAGUAY - MEDIMAP**, RUC N° 80148891-5, domiciliada en Avda. Mariscal López N° 706 Esq. República Francesa, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Gabriel María Ávila Corvalan**, con Cédula de Identidad N° 2.611.919, según Constitución de Consorcio otorgado por el Escribano Mauricio Javier Gertopan Echeverría con Reg. N° 180 Esc. N° 134, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente contrato; para los SERVICIOS DE ESTUDIOS POR IMAGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR - MSPYBS - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado denominado SERVICIOS DE ESTUDIOS POR IMAGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR - MSPYBS - PLURIANUAL, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descritas en el Catálogo de la DNCP y las del Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

- Informe de Evaluación e Informe Técnico.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°450.552.

El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 107/2024 SERVICIOS DE ESTUDIOS POR IMAGENES PARA GRAN HOSPITAL DEL SUR - MSPYBS - PLURIANUAL, convocado por la DOC del MSPY BS. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF N° 2713 de fecha 19 de setiembre del 2024.

Dr. Derlis C. León Sanabria
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Desarrollo de
Servicios y Redes de Salud
M.S.P. y H.S.

Paul
Consorcio Medicina por
Imágenes Paraguay
MEDIMAP



6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma mínima de **Gs. 180.000.000.000** (Guaraníes ciento ochenta mil millones) y un monto máximo de **Gs. 360.000.000.000** (Guaraníes trescientos sesenta mil millones).

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Monto Total (IVA INCLUIDO)
1	Tomografía	Unidad	Evento	1	650.000	650.000
2	Tomografía	Unidad	Evento	1	1.100.000	1.100.000
3	Tomografía	Unidad	Evento	1	3.650.000	3.650.000
4	Mamografía	Unidad	Evento	1	330.000	330.000
5	Ecografía	Unidad	Evento	1	330.000	330.000
6	Servicio de ecocardiografía	Unidad	Evento	1	375.000	375.000
7	Radiografía	Unidad	Evento	1	90.000	90.000
8	Electrocardiograma	Unidad	Evento	1	99.000	99.000
9	Densitometría osea	Unidad	Evento	1	330.000	330.000
10	Estudio Holter	Unidad	Evento	1	330.000	330.000
11	Servicio de Toma de presión arterial	Unidad	Evento	1	330.000	330.000
12	Servicio de Endoscopia	Unidad	Evento	1	2.299.000	2.299.000
13	Servicio de Endoscopia	Unidad	Evento	1	2.690.000	2.690.000
14	Resonancia	Unidad	Evento	1	1.100.000	1.100.000
15	Resonancia	Unidad	Evento	1	1.330.000	1.330.000
16	Resonancia	Unidad	Evento	1	3.000.000	3.000.000
17	Servicio de Anestesia	Unidad	Evento	1	1.180.000	1.180.000
MONTO TOTAL						19.213.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Servicios Tercerizados de estudio por imágenes para pacientes ambulatorios

El proceso de contratación tiene por finalidad la tercerización de los servicios de diagnósticos por imágenes del Gran Hospital del Sur del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Esto es a fin a dar respuesta a la alta demanda de estudios en el este del país, considerando que en la actualidad la Institución no cuenta con los equipamientos necesarios para brindar el diagnóstico precoz y seguimiento de diversas patologías, preservando así la salud de los pacientes y evitando costosos tratamientos, internaciones, cirugías, etc. Para tal efecto, el MSPYBS deberá asignar un área para el montaje de los equipos biomédicos de la empresa adjudicada, que la misma deberá proveer e instalar, estando a cargo de la empresa adjudicada la adecuación de los espacios para el fiel cumplimiento del contrato. El MSPYBS deberá disponer de áreas para los equipos. Todos los equipos deberán ser nuevos de fábrica, con una antigüedad de fabricación no mayor a 12 (doce) meses de su instalación y puesta en marcha, con garantía y certificada en origen para este contrato puntual, no pudiendo ser en ningún caso equipos remanufacturado o con uso previo de ningún tipo. Los equipos a ser provistos son:

ITEM	SERVICIO	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Tomografía Axial Computada (Todas las regiones anatómicas y todos los tipos*)	EVENTO	UNIDAD	1
2	Tomografía Axial Computada con contraste (Todas las regiones anatómicas y todos los tipos*)	EVENTO	UNIDAD	1
3	Tomografía Axial especializada (cardíacas, etc.)	EVENTO	UNIDAD	1
4	Mamografía	EVENTO	UNIDAD	1
5	Ecografía (Todas las regiones anatómicas y todos los tipos*)	EVENTO	UNIDAD	1
6	Ecocardiografía transtorácica para pacientes adultos	EVENTO	UNIDAD	1
7	Radiografía simple	EVENTO	UNIDAD	1
8	Electrocardiograma con informe	EVENTO	UNIDAD	1
9	Densitometría ósea	EVENTO	UNIDAD	1
10	Holter de Arritmias	EVENTO	UNIDAD	1
11	Monitoreo ambulatorio de la presión arterial (mapa)	EVENTO	UNIDAD	1

Dr. Derlis C. León Sanabria
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Desarrollo de
Servicios y Redes de Salud
M.S.P. y B.S.

**Consorcio Medicina por
Imágenes Paraguay
MEDIMAP**



Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

12	Endoscopia digestiva alta - Programada	EVENTO	UNIDAD	1
13	Endoscopia digestiva baja - Programada	EVENTO	UNIDAD	1
14	Resonancia Magnética Simple por región	EVENTO	UNIDAD	1
15	Resonancia Magnética Contrastada por región**	EVENTO	UNIDAD	1
16	Resonancia Magnética Contrastada Especializada (Mamarias, Colangio-resonancia)	EVENTO	UNIDAD	1
17	Sedación para servicios realizados en centros de derivación (incluyendo insumos, materiales, y mano de obra)	EVENTO	UNIDAD	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS:

RESONADOR MAGNÉTICO: Deberá ser de 1.5 Tesla. Deberán tener una apertura del bore de al menos 60 cm, la mesa-paciente deberá soportar al menos 200 Kg como mínimo. Deberán tener la capacidad de evaluar lesiones de todo tipo y de todas las regiones con bobinas dedicadas y combinables. Rango de escaneo continuo de 104 cm. UPS para todo el sistema, 24 canales o mayor, enfriador de agua de 2 etapas, longitud del magneto menor a 160 cm, peso del magneto menor a 3000 kg, display ubicado en el cobertor del magneto con información del paciente/bobina/, fuerza de gradiente mayor a 33mT/m, potencia del amplificador RF mayor a 20 Kw, 6 conectores para bobinas receptoras, tecnología cero evaporaciones de helio.

ECÓGRAFOS: Los ecógrafos deberán ser modulares, de alta gama, con al menos 4 transductores, (convexo-m cro convexo- endocavitario - lineal) con posición de almacenamiento para los 4, y conectados al menos 3 en simultaneo, modos habilitados B Mode, M Mode, CFM, PDI / DPDI, PW, CW, HPRF, THI, PHI, SCI, Speckle Noise Reduction, Zoom, B Steer, Widescan (Linear)/Trapezoid Imaging, Widescan (Convex), Color M, Automatic Optimization, PW/CW Auto Trace, Retrospective/Prospective Storage, Self-defined preset, Self-defined preset, Sono-Help, Panoramic, Biopsy Guide, TDI, Elastography, Auto OB, Anatomic M, HighQ Doppler, Auto IMT, DICOM 3.0. Deberá contar con UPS e Impresora Térmica

ECOCARDIOGRAFOS: Los eco cardiógrafos deberán ser modulares, de alta gama, con al menos 2 transductores, con posición de almacenamiento para los 2, y conectados ambos en simultáneo. Deberá contar con UPS e Impresora Térmica.
RAYOS X DIGITAL: Los equipos de Rayos X Digital deberán ser 1 de al menos 50 kW y el otro de al menos 80 kW, Con paneles digitales móviles o fijos de al menos 43 cm x 43 cm activos, tamaños de píxel como máximo de 140 µm con resolución espacial de al menos 3.6 lp/mm, profundidad de digitalización de 16 bits. Tecnología del detector: Amorfo-Si, capacidad de mesa del paciente de al menos 150 Kg como mínimo, Grillas anti difusoras de N40, fo100, R10 como mínimo. Ajuste automático de altura sincronizado entre tubo y soporte de pared (Wall Stand). Capacidad de almacenamiento del Ánodo del tubo de al menos 300Khu y 400Khu respectivamente. El sistema deberá contar con UPS para todo el sistema. Al menos 1 de los equipos deberá ser capaz de realizar Escanometrías y Espinografías. Estación de adquisición CPU 3.6 Ghz o mayor, Ram 8 Gb, Storage 1 T, 2 monitor 23 grado medico

ELECTROCARDIOGRAFOS: Deben tener pantalla táctil, Servidor centralizado para almacenamiento de estudios, impresión distribuida, Capacidad de impresión en papel común como almacenamiento en .pdf, Deben contar con batería interna o UPS dedicada. Deben contar con al menos 10 derivaciones que cumplan el estándar AHA debe contar con al menos 6 canales mínimos.

TOMÓGRAFOS: De alta gama, deberá reconstruir imágenes a 64 cortes. Deberá tener una apertura del gantry de al menos 72 cm, la mesa-paciente deberá soportar al menos 205 Kg. como mínimo. Deberá tener la capacidad de evaluar lesiones de todo tipo y de todas las regiones. UPS para todo el sistema en ambos equipos. Deberá contar con un tubo de 5 MHU o mayor, tasa de adquisición 4640 vistas/rotación, reconstrucción 20 imágenes por segundo, matriz de reconstrucción múltiple debe ser de 512 x 512, 768 x 768, 1024 x 1024 o mayor, punto focal dinámico, muestreo cuádruple, rango Kv y mA 80/100/120/140kV, 30~420mA, estación de adquisición CPU 3.6 Ghz o mayor, Ram 48 Gb, Storage 1 T, 2 monitor 19 1,280 x 1,024 de resolución, grado médico.

MAMÓGRAFO: Mamógrafo Digital Directo, con detector de al menos 24 cm x 30 cm de Silicio Amorfo (A-Si), píxeles de como máximo 85 µm, profundidad de digitalización de 14 bits; filtros de Ag/Rh, movimiento de -135° a +180° del gantry. Accesorios para magnificación, axilas, detalle, mamas densas y sistema de optimización de compresión y dosis. Sistema de reconstrucción múltiple. UPS Para todo el sistema. Generador 5Kw o mayor, rango kV y mA 20 a 40 y 20 a 200, tiempo de exposición 5ms a 10s, ánodo rotativo, 300 Khu, matriz 2816 x 3528 resolución 7lp/mm, tiempo de pre visualización de imagen menor a 5s.

HOLTER: Equipo portátil a batería, con 4 derivaciones AHA, Servidor centralizado para almacenamiento de estudios, impresión distribuida, Capacidad de impresión en papel común como almacenamiento en .pdf

Dr. Derlis C. León Sanabria
DIR. GENERAL
Dirección General de Desarrollo de
Servicios y Redes de Salud
M.S.P. y B.S.

Consorcio Medicina por
Imágenes Paraguay
MEDIMAP



MAPA: Equipo portátil a batería, disponibilidad de brazales lavables de distintos tamaños, Servidor centralizado para almacenamiento de estudios, impresión distribuida, Capacidad de impresión en papel común como almacenamiento en .cdf

DENSITÓMETRO: Mesa de Densitometría Ósea, capacidad de escaneo de al menos 2050 mm x 640 mm, capacidad de estudios adultos y pediátricos. Software de Dimensionamiento de Densidad Mineral en el Hueso (BMD), Contenido Mineral en el Hueso (BMC), T-Score, Z-Score, Área. Soporte de mesa de al menos 200 Kg. UPS para todo el sistema.

TORRE DE ENDOSCOPIA: Equipo de alta complejidad. **PROCESADOR:** De alta definición HDTV. Salida de señal analógica y/o digital HDTV, DVI, Y/C, y/o video compuesto, que permita salida de video simultánea o al menos una de ellas, con ajuste de balances de blancos automático y/o manual, con función cromoendoscopia electrónica, óptima o similar, con 2 tipos de cromoendoscopia, y sistema integrado (Workstation) con disco rígido de al menos 500Gb para generación de reportes. Debe poseer función de contraste de hemoglobina (CHB). Fuente de Luz: Con al menos 4 lámparas LED y 10.000 de vida útil como mínimo, minimamente 2 modos de cromoendoscopia. **VIDEOGASTROSCOPIO:** Como mínimo 2 (dos) Unidades, CMOS de alta definición (1080P) y con al menos 2 modos de cromoscopia electrónica, y profundidad de campo 3 mm (o menor) a 100 mm (o mayor). **VIDEOCOLONOSCOPIO:** Como mínimo 2 (dos) Unidades, CMOS de alta definición (1080P) y con al menos 2 modos de cromoscopia electrónica, y profundidad de campo 3 mm (o menor) a 100 mm (o mayor). **MONITOR DIGITAL:** Pantalla plana entre 24 a 27. Otros accesorios: Debe incluir Video Printer Digital, Electrobisturi Bipolar.

Todos los equipos deberán ser nuevos y sin uso previo, contar con licencias Dicom (Excepto electrocardiógrafos, MAPA y HOLTER) Send, Worklist, Q/R, Print (este último se omite para los Ecógrafos y Ecocardiógrafos).

El oferente deberá contar con un sistema PACS (Picture Archiving and Communication System) propio, capaz de almacenar todos los estudios durante la vigencia del contrato. Además, deberá ser capaz de conectarse al Servidor de Imágenes del MSPYBS en caso de que el oferente así lo requiera, para lo que el oferente deberá prever una conexión VPN exclusiva hasta el Data Center del MSPYBS.

Todos los equipos deberán contar con contrato de Mantenimiento Preventivo (según protocolo del fabricante) y Correctivo durante las 24 horas del día de lunes a lunes (feriados inclusive).

Especificaciones Técnicas de las Localidades:

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social destinará un área, dentro del Gran Hospital del Sur, donde el Oferente instalará su equipamiento y Area Administrativa y de apoyo necesarios para la operación rutinaria del centro.

La energía eléctrica (con sistema de emergencia), refrigeración, gases medicinales y provisión de agua serán cubiertas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para lo que el oferente deberá proveer sus requerimientos durante el proceso de adecuación del área.

El oferente deberá contar con servicio de video vigilancia, guardias de seguridad y limpieza propios.

La provisión será por la modalidad del contrato abierto, por un plazo de 6 (seis) años.

*La provisión y los costos de medio de contraste y la provisión y los costos de la bomba inyectora correrán por cuenta de la empresa adjudicada. El Contraste a ser utilizado deberá cumplir al menos una de las siguientes Certificaciones: FDA, CE, JIS, EMA o ANVISA y deberá estar debidamente registrado en DINAVISA.

** Excepto las incluías en el ítem 16

Para el caso de aquellos pacientes que por incapacidad, edad o condición clínica requieran ser sometidos a un proceso de Sedación para la realización del estudio, lo necesario para ello deberá ser provisto íntegramente por la convocante. Esto contempla el profesional anestesiólogo, equipamiento biomédico (máquina de anestesia / vaporizador), descartables y medicamentos. El oferente no podrá facturar este servicio al beneficiario final bajo ningún sentido, si es que el procedimiento se realiza en el Hospital. Para el caso de derivaciones, el oferente cotizara en el ítem 17 de la planilla de precios, el costo total a ser facturado por el proceso de Sedación. El procedimiento deberá ser realizado por un Médico Anestesiólogo debidamente certificado.

Resonancias Simples: Son todas aquellas que no requieran contraste de algún tipo para su realización.

Resonancias Contrastadas: Son todas aquellas que requieran un medio de contraste (oral, endovenoso, intravaginal, intra rectal o de algún otro tipo), pero no contempla los estudios de alta complejidad que figuran en el ítem 16, esto es, las mamarias y las colangio-resonancias. Tampoco están contempladas en este contrato la realización de estudios Cardiológicos en Resonancia Magnética, ya que dicha especialidad es exclusiva del Hospital San Jorge, que ya tiene sus centros de derivación de dichos estudios.

Dr. Derlis C. León Sanabria
DIRECCIÓN GENERAL
Dirección General de Desarrollo de
Servicios y Redes de Salud
M.S.P. y B.S.

Consorcio Medicina por
Imágenes Paraguay
MEDIMAP



Resonancias Especializadas: Contempla de manera exclusiva la realización de estudios de Resonancia Mamaria y Colangio Resonancias, que debido a su nivel de complejidad y duración de los estudios tienen precios diferenciados. Para una mejor comprensión de los posibles interesados, se anexa al PBC un flujograma de los casos de Resonancia señalados precedentemente. Dicho flujograma es incluido como anexo al PBC y se encuentra Publicado en el SICP en su apartado de DOCUMENTOS como tipo de archivo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.pdf.

PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

El Administrador del Contrato designará a encargados para el control de las planillas respectivas; así mismo designará funcionarios responsables para las autorizaciones de los servicios. Esto será comunicado por escrito a la empresa adjudicada.

El personal de servicio de apoyo de salud, como camilleros y médicos anestesiólogos (traslados, recuperación y sedación) serán personal a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

PERSONAL DEL OFERENTE DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

1 Coordinador Médico: El mismo deberá contar con Certificaciones que lo habiliten como Médico especialista en Imágenes y deberá contar con una experiencia, demostrable con Constancia de trabajo desde, al menos desde el 2019.

1 Gerente Técnico: El mismo deberá demostrar experiencia de al menos 5 años en la gestión del mantenimiento de equipos Médicos de Diagnóstico por Imágenes. Presentando certificaciones que avalen la experiencia.

Una vez Iniciado la provisión de los servicios, todo personal que entre en contacto físico con el paciente (tecnólogo médico, técnico radiólogo, enfermero, médico, etc.) deberá contar con título habilitante y registro vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Esto podrá ser solicitado en cualquier momento por la convocante, para verificar el cumplimiento de la exigencia.

FLUJO DE TRABAJO

a. El paciente consultará en algún Centro Asistencial de cualquier categoría, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para lo cual la orden médica deberá contar con el membrete y/o sello de dicha Institución. La Convocante podrá elaborar un formulario exclusivo para la prestación de los servicios.

b. La calendarización será responsabilidad de la Empresa Adjudicada, para lo cual deberá poner a disposición de los pacientes, distintas alternativas presenciales y telemáticas para el agendamiento. El Administrador del Contrato y a quien este designe, deberán tener acceso de visualización al software de agendamiento a fin de monitorear los procesos.

c. Posterior a la realización del estudio, se procederá a la entrega de resultados en un plazo de 24 Hs. Para pacientes de Urgencias y 48 Hs. Para pacientes ambulatorios. Esta entrega se realizará de manera física en medio magnético el estudio y el informe en papel donde se indique el diagnóstico y el médico responsable del mismo. El paciente podrá optar por la entrega de informes por correo electrónico. Las imágenes además estarán disponibles digitalmente a través del PACS para los Hospitales que originaron el pedido y a través del PACS del MSP y BS a todos los lugares desde donde se pueda acceder a éste.

d. El oferente deberá remitir al Administrador de Contrato una planilla mensual con la nómina de pacientes y los datos pertinentes de los estudios de diagnóstico; dicha planilla deberá confeccionarse en duplicado (el original para la convocante y una copia para la empresa adjudicada), además se deberá entregar en un medio magnético, copias de las órdenes médicas y conformidad de realización de estudios firmados por los pacientes. Esta planilla deberá ser presentada en los primeros 15 días del mes inmediatamente siguiente a la prestación de los servicios. La planilla será parte del expediente de pago y deberá contar con el siguiente formato:

CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN

HOSPITAL DISTRITAL DEL SUR

PLANILLA DE SERVICIOS TERCERIZADOS DE DIAGNOSTICOS POR IMAGEN

Nº	Nombre y apellido	C.I. Nº	Medico remitente	Tipo de estudio	Fecha de realización	Costo unitario
TOTAL GUARANIES						
Firma del coordinador de la Empresa			Firma del encargado del MSPYBS		Firma del Administrador del Contrato	

ORIGINAL: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO / DUPLICADO: EMPRESA ADJUDICADA

e. El administrador del Contrato emitirá un Acta de Recepción por los servicios prestados en el mes. Esta Acta será emitida dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la planilla y el legajo indicado en el punto anterior.

Dr. Derlis C. León Sanabria
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Desarrollo de
Servicios y Redes de Salud
M.S.P. y B.S.

Paul
Consorcio Medicina por
Imágenes Paraguay
MEDIMAP



f. La Empresa Adjudicada presentará una Factura a Crédito 60 días adjuntando copia autenticada del Acta de Recepción de los Servicios

g. La Convocante Procederá al pago de la factura conforme a contrato.

HORARIO DE ATENCIÓN

El Horario de Atención programada será de 6:00 Hs a 20:00 Hs de Lunes a Viernes y de 6:00 Hs a 13:00 Hs los días Sábados.

FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO

La empresa deberá retirar el equipamiento y dejará las mejoras del sitio a favor de la Convocante en un plazo de 30 días luego del último pago.

SITUACIONES DE CONTINGENCIA

En caso de paradas no programadas, por falla o inoperatividad del equipamiento de algún servicio, el oferente deberá comunicar esta situación a la convocante y ofrecer un sitio de derivación temporal de pacientes en un radio no mayor de 15 km del Hospital Distrital del Sur, para lo cual el o los sitios ofrecidos, deben contar con todas las habilitaciones para realizar los estudios a ser derivados. La misma debe contar como mínimo las siguientes características:

- a. Debe contar con Certificado de Registro y Habilitación de Establecimientos de Salud emitida por la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria del M.S.P.Y.B.S. que Habilita a la Empresa para operar como clínica Especializada o Centro de Diagnóstico e imágenes vigente u Hospital General con Categorización Nivel 3 emitida por la Superintendencia de Salud con Servicio de Diagnóstico por Imágenes debidamente habilitado por el M.S.P.Y.B.S.
- Debe contar como mínimo con los siguientes equipamientos: Al menos 2 Equipos de Resonancia Magnética, al menos 1 de 1.5 Tesla; Al menos 2 Mamógrafos; Al menos 2 Tomógrafos, al menos uno de 16 cortes; Al menos 5 Ecógrafo; Al menos 2 Equipos de radiografía; Al menos 1 Equipos de Densitometría, 1 Torre de endoscopia como mínimo. En caso de ofrecer más de un sitio de contingencia, los equipos y habilitaciones indicadas más arriba, podrán ser cumplidas en conjunto.

Procedimiento:

- 1) En caso de que cualesquiera de los Equipos biomédicos queden inoperativos u obsoletos, la firma adjudicada deberá comunicar inmediatamente al Administrador del contrato.
- 2) El administrador del contrato dispondrá por escrito el inicio del Plan de Contingencia en un plazo no mayor a 24 horas.
- 3) La empresa adjudicada calendarizará e informará a los pacientes cual es el nuevo centro al que deberán acudir para la realización del estudio. Los procedimientos serán los mismos señalados anteriormente.

-El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

-La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2030. La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignaciones del Plan Financiero de los Ejercicios Fiscales siguientes.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de prestación, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de ejecución de los servicios
1	SERVICIO TERCERIZADO DE IMÁGENES MEDICAS	1	UNIDAD	Gran Hospital del Sur	La orden de inicio de las adecuaciones requeridas para la instalación de los equipos será emitida dentro de los 5 días posteriores a la firma del contrato. Las adecuaciones y la instalación de los equipos deberán estar operativos dentro de los 180 días corridos . Una vez finalizado o cumplido este plazo, inmediatamente se dará inicio a la prestación de los servicios y emisión de las ordenes de los servicios correspondientes, siempre y cuando el Gran Hospital del Sur ya se encuentre habilitado y operativo.

Dr. Derlis C. León Sanabria
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Desarrollo de
Servicios y Redes de Salud
M.S.P. y B.S.

José
Consorcio Medicina por
Imágenes Paraguay
MEDIMAP



9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Sr. Derlis Carlos León Sanabria, Director General de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud conforme Resolución DGAF N° 2360 de fecha 30 de agosto del 2024, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha del contrato. Pudiendo adoptar las formas de Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de rescisión contractual.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la misma tendrá lugar a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Dr. Derlis C. León Sanabria
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Desarrollo de
Servicios y Redes de Salud
M.S.P. y B.S.

Paul
Consorcio Medicina por
Imágenes Paraguay
MEDIMAP



16. SUSCRIPCIÓN.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de octubre de 2024.

Sr. Gabriel María Ávila Corvalán
CONTRATISTA

**Consortio M.
Imágenes Paraguay
MEDIMAP**

Sr. Derlis Carlos León Sanabria
CONTRATANTE

Dr. Derlis C. León Sanabria
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Desarrollo de
Servicios y Redes de Salud
M.S.P. y B.S.

**Consortio Medicina por
Imágenes Paraguay
MEDIMAP**



CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.

2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

3. Limitación de Dispensas:

a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.

b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Formalización de la contratación

Se formalizará esta contratación mediante: Contrato

3. Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.

1.1. La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.
- Original o fotocopia del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá requerir la presentación de los certificados, de conformidad al numeral 1.1, al proveedor que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el proveedor no presentare dichos certificados o realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

4. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación del servicio será de: **NO APLICA**

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.


**Consorcio Medicina por
Imágenes Paraguay
MEDIMAP**

Dr. Derlis C. León Sanabria
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Desarrollo de
Servicios y Redes de Salud
M.S.P. y R.S.



5. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo salvo prueba en contrario de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

- a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de 30 (treinta) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

6. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA**

7. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

Zeul
**Consorcio Medicina por
Imágenes Paraguay** 10
MEDIMAP

Dr. Derlis C. León Sanabria
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Desarrollo de
Servicios y Redes de Salud
M.S.P. y B.S.



3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
 - a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
 - b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
 - c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
 - d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

8. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

9. Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

10. Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

11. Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será:

La Garantía de fiel cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 (diez) días, a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía será desde la firma del contrato hasta por lo menos 30 (treinta) días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato.

En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 (sesenta) días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de rescisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.

Juel
**Consorcio Medicina por
Imágenes Paraguay
MEDIMAP**

Dr. Derlis C. León Sanabria
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Desarrollo de
Servicios y Redes de Salud
M.S.P. y B.S.



La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

12. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión; u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

El pago se efectuará con fondos previstos en los Objeto del Gasto 272 del Ejercicio Fiscal año 2024; asignado al MSP y BS; y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. El saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 estarán supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente a cada Ejercicio Fiscal.

EL PROVEEDOR: deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirosi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. En aplicación a lo establecido en la Ley 7021/23 "De Suministros y Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 277 de la Ley 7228 /2024 que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir de la presentación de la factura por parte del proveedor.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

13. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

jal
Consortio Medicina por
Imágenes Paraguay
MEDIMAP

Dr. Derlis C. León Sanabria
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Desarrollo de
Servicios y Redes de Salud
M.S.P. y B.S.



Si la demora en el pago fuese superior a 120 (ciento veinte) días calendario, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

14. Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES: **NO APLICA**

15. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**

16. Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo. **NO APLICA**

17. Reajuste

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

18. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de 0,01% (cero coma cero un por ciento).

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

19. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso del 0,001 %. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.


Consortio Medicina por
Imágenes Paraguay
MEDIMAP


Dr. Derlis C. León Sanabria
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Desarrollo de
Servicios y Redes de Salud
M.S.P. J.R.S.



Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

20. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA.**

21. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

22. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

23. Responsabilidad del Proveedor

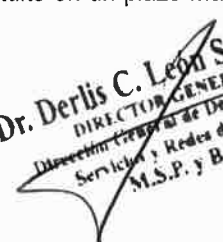
El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

24. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de 7 (siete) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.


**Consorcio Medicina por
Imagenes Paraguay**
MEDIMAP 14


Dr. Derlis C. León Sanabria
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Desarrollo de
Servicios y Redes de Salud
M.S.P. y B.S.



5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

25. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

26. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

27. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

- (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
- (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
- (iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;


Consortio Medicina por
Imágenes Paraguay
MEDIMAP


Dr. Derlis C. León Sanabria
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Desarrollo de
Servicios y Redes de Salud
M.S.P. y B.S.



- (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los proveedores deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

28. Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

29. Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante: **NO APLICA.**

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida.

30. Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por: **NO APLICA.**


Gensorcio Medicina por
Imágenes Paraguay
MEDIMAP


Dr. Derlis C. León Sanabria
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Desarrollo de
Servicios y Redes de Salud
M.S.P. y B.S.